

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 461

16 de marzo de 2026

Presentada por el señor *Reyes Berríos*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Promesa del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el arbitrio al petróleo crudo y productos derivados conocido como “crudita”, su origen legislativo, evolución contributiva, impacto económico sobre los consumidores, su relación con el financiamiento de la Autoridad de Carreteras y Transportación, los compromisos financieros asociados a dicho arbitrio dentro del Plan de Ajuste de la deuda pública, su integración en los planes fiscales certificados y cualquier otro asunto relacionado con la política pública contributiva aplicable al petróleo y combustibles en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El arbitrio al petróleo crudo y productos derivados conocido, comúnmente como “crudita”, constituye uno de los instrumentos contributivos más relevantes dentro de la estructura fiscal relacionada con el consumo de combustibles en Puerto Rico. Este arbitrio ha tenido una evolución legislativa significativa durante las últimas décadas y forma parte integral de la política pública contributiva que incide directamente en el costo de la energía, el transporte y el costo de vida en Puerto Rico.

Originalmente el arbitrio sobre el petróleo se estableció como un mecanismo contributivo relacionado con la importación de productos derivados del petróleo. Posteriormente diversas medidas legislativas modificaron la estructura contributiva

aplicable a estos productos con el propósito de allegar recursos para el financiamiento de infraestructura pública, particularmente para la Autoridad de Carreteras y Transportación.

Durante el año 2015 la Asamblea Legislativa aprobó legislación que amplió el arbitrio aplicable al petróleo crudo y sus derivados mediante la creación de un arbitrio adicional que elevó significativamente la carga contributiva sobre cada barril de petróleo importado a Puerto Rico. Esta medida respondió a la necesidad de generar ingresos adicionales para atender obligaciones financieras relacionadas con infraestructura vial y refinanciamiento de deuda pública.

Como resultado de dicha legislación el arbitrio total sobre petróleo crudo y productos derivados alcanzó quince dólares con cincuenta centavos por barril, combinando un arbitrio previamente existente con un arbitrio adicional creado mediante legislación aprobada en ese año. Estos ingresos se convirtieron en una fuente importante de financiamiento para la Autoridad de Carreteras y Transportación y otras obligaciones relacionadas con infraestructura.

Posteriormente Puerto Rico atravesó uno de los procesos de reestructuración de deuda más complejos en la historia de los mercados municipales de los Estados Unidos bajo el marco de la legislación federal conocida como PROMESA. Como parte de ese proceso se adoptó un Plan de Ajuste que reorganizó diversas obligaciones financieras del gobierno y de sus instrumentalidades.

Dentro de los modelos financieros utilizados para estructurar ese proceso de reestructuración se incorporaron diversas fuentes de ingresos del gobierno, incluyendo ingresos contributivos relacionados con combustibles y transportación. Como resultado el arbitrio al petróleo pasó a formar parte del contexto fiscal dentro del cual se proyectan ingresos para cumplir con obligaciones relacionadas con infraestructura pública.

De igual forma los planes fiscales certificados por la Junta de Supervisión Fiscal para diversas instrumentalidades del gobierno incorporan proyecciones de ingresos relacionadas con el consumo de combustible, la transportación y el uso del sistema vial.

Al mismo tiempo el arbitrio al petróleo tiene un impacto directo sobre el costo del combustible que pagan los consumidores en Puerto Rico. Debido a la estructura económica de Puerto Rico, altamente dependiente del transporte terrestre y del consumo interno, cualquier variación en el costo del combustible repercute en el precio de bienes y servicios esenciales.

El precio del combustible afecta directamente el costo del transporte de alimentos, materiales de construcción, productos agrícolas y bienes de consumo general. Además incide sobre los costos operacionales de múltiples sectores económicos incluyendo el comercio, la agricultura, la manufactura y la transportación.

En años recientes el mercado energético mundial ha experimentado periodos de volatilidad significativa en el precio del petróleo. Estos cambios en el precio internacional del petróleo tienen efectos directos sobre el costo del combustible en Puerto Rico y sobre el impacto económico del arbitrio al petróleo dentro de la economía local.

Ante esta realidad resulta indispensable que la Asamblea Legislativa examine con detenimiento el origen, funcionamiento y consecuencias económicas del arbitrio al petróleo. Es necesario analizar el impacto que este arbitrio tiene sobre el consumidor, sobre la competitividad económica de Puerto Rico y sobre el costo general de vida de la población.

Asimismo, resulta necesario evaluar la relación existente entre este arbitrio y el financiamiento de infraestructura vial, incluyendo la utilización de estos ingresos dentro de las estructuras financieras de la Autoridad de Carreteras y Transportación y su interacción con los planes fiscales certificados y el Plan de Ajuste de la deuda pública.

También es necesario evaluar la manera en que este arbitrio interactúa con otras contribuciones relacionadas con combustibles, así como con las políticas públicas de energía, transportación y desarrollo económico.

La Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad constitucional de examinar la política pública contributiva del gobierno y de evaluar continuamente su impacto económico y social sobre la población. En el caso del arbitrio al petróleo existe un interés público significativo en comprender plenamente su estructura, su impacto económico y su relación con las obligaciones fiscales del gobierno.

Por estas razones el Senado de Puerto Rico entiende necesario ordenar una investigación legislativa exhaustiva que permita evaluar todos los aspectos relacionados con el arbitrio al petróleo, conocido como "crudita", incluyendo su origen legislativo, su impacto económico y su relación con las obligaciones fiscales del gobierno y sus instrumentalidades.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Promesa del Senado
2 de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el arbitrio al petróleo crudo
3 y productos derivados conocido como "crudita".

4 Sección 2.- La investigación deberá incluir, pero sin limitarse a;

5 a. el origen legislativo del arbitrio al petróleo crudo y productos derivados en
6 Puerto Rico

7 b. las enmiendas legislativas que han modificado la estructura contributiva
8 aplicable al petróleo y combustibles

9 c. la estructura actual del arbitrio al petróleo y su funcionamiento dentro del
10 Código de Rentas Internas de Puerto Rico

- 1 d. el impacto económico del arbitrio sobre el precio del combustible y sobre el
2 costo de vida en Puerto Rico
- 3 e. la utilización de los ingresos generados por el arbitrio dentro del
4 financiamiento de infraestructura vial
- 5 f. la relación entre dichos ingresos y el financiamiento de la Autoridad de
6 Carreteras y Transportación
- 7 g. la manera en que el arbitrio al petróleo se integra dentro del Plan de Ajuste de
8 la deuda pública
- 9 h. la manera en que dicho arbitrio es considerado dentro de los planes fiscales
10 certificados para las instrumentalidades del gobierno
- 11 i. el impacto económico del arbitrio sobre los sectores productivos de la
12 economía de Puerto Rico
- 13 j. y cualquier otra información relevante para evaluar la política pública
14 contributiva relacionada con combustibles en Puerto Rico

15 Sección 3.- Para cumplir con los propósitos de esta resolución la Comisión podrá
16 requerir información y comparecencia de funcionarios y representantes de agencias
17 gubernamentales, instrumentalidades públicas, expertos en política fiscal, economistas,
18 representantes de la industria energética, transportistas, comerciantes y cualquier otra
19 persona o entidad que pueda aportar información relevante para el análisis legislativo.

20 Sección 4.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado de Puerto Rico con sus
21 hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término no mayor de ciento
22 veinte días (120) contados a partir de la aprobación de esta resolución.

1 Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
2 aprobación.